Tunja, 25 de Junio de 2026

SEÑOR:
Presidente Asamblea De Boyacá

Asunto: Solicitud Adición y Prorroga **CD-CPS-ADB-49-2026**

Respetado Diputado

Me permito hacer referencia a que **LA ASAMBLEA DE BOYACA** celebró contrato de prestación de servicios profesionales **No**.**CD-CPS-ADB-49-2026**, con **EL CONTRATISTA FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA**, cuyo objeto es: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ASESORÍA INTEGRAL A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ",** el cual está vigente y finaliza el próximo **25** de Junio del 2026. Por lo anterior, me permito solicitar el presente adicional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: *Que la* ***Oficina de Presidencia*** *de la Asamblea Departamental de Boyacá requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales, toda vez que las actividades desarrolladas por la contratista resultan indispensables para el adecuado funcionamiento administrativo y misional de la entidad.*

Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones por parte del contratista, contribuyendo de manera eficiente al desarrollo de los procesos asignados, lo cual ha permitido el normal desarrollo de las funciones de la Presidencia de la Asamblea Departamental de Boyacá.

Que persiste la necesidad del servicio, en razón a que las actividades objeto del contrato no han finalizado y se requiere su continuidad para evitar afectaciones en la gestión administrativa, así como garantizar la correcta atención de los asuntos a cargo de la dependencia.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato con el fin de asegurar la continuidad del servicio, así como adicionar recursos que permitan cubrir el tiempo adicional requerido, en concordancia con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que la presente adición y prórroga se realiza en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio, previstos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En consecuencia, se considera procedente realizar la adición en valor y la prórroga en plazo del contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales de la Asamblea Departamental de Boyacá.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: *En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.*

Sin embargo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla la facultad de modificar los contratos estatales, por lo que la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado ya que la ejecución de los mismos está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. En el caso concreto, la secretaria general se ve en la necesidad de ampliar tanto el plazo de ejecución como el valor del ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*** **CD-CPS-ADB-49-2026,** *toda vez que a través de la misma se pretende garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la dependencia de presidencia de la Asamblea Departamental de Boyacá.*

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, obedece a causas ciertas, esto es, que obedece a una razón real, justificada y demostrable, permitida por la ley y que tiene como finalidad lograr los fines del contrato inicial y en consecuencia coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos misionales de la ***ASAMBLEA DE BOYACA****, que la misma cuenta con respaldo presupuestal y no supera los límites definidos por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: *En lo que respecta a este aspecto, la modificación solicitada al* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES*** **CD-CPS-ADB-49-2026** *es viable desde el punto de vista financiero debido a que la adición en recursos que se pretende realizar no es superior al 50% del valor del contrato inicial expresado en SMLMV, lo que se encuentra en plena observancia de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* Por lo anterior, es preciso prorrogar **CINCO (05) DIAS,** el contrato referido, toda vez que el plazo inicial era de **CINCO MESES.**

VALOR INICIAL: **VEINTE MILLONES DE PESOS($20.000.000) M/L**
VALOR ADICIONAL:**SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($666.667) M/L.** *Suma que incluye todos los gastos relacionados con el cumplimiento del objeto del Contrato y corresponde al pago mensual de* ***CINCO(05) DIAS POR EL VALOR DE*** **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS($666.667) M/L.**

*Aunado a ello, a la fecha de presentación de la solicitud se encuentra que el contrato cuenta con un estado de ejecución financiera correspondiente al **80%** según lo reportado en los planes de pago debidamente aprobado y pagado por la Asamblea De Boyacá, por lo que se evidencia una continua prestación del servicio a cargo del contratista.*

*Finalmente, la adición pretendida cuenta con respaldo presupuestal a través del **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.0029-06***

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
CDP 0029-06	**2.1.2.02.02.008.02**	ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No **CD-CPS-ADB-49-2026,** CUYO OBJETO ES **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ASESORÍA INTEGRAL A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.**	**$666.667**

Atentamente,

FELIPE ANDRES PUENTES VELA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA